

Boletín Administrativo Núm. 1754

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS A LA  
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

POR CUANTO: Los terrenos donde radica el Muelle Núm. 7 (San Juan Docking) en el Puerto de San Juan son propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y esta Autoridad interesa tener control de los mismos ya que así protegería su inversión actual y estaría en mejor posición de continuar con el programa de mejoras a las facilidades existentes cuando sea necesario y los cuales se describen a continuación:

Descripción: Parcela con 3,464 metros cuadrados de terreno urbano sita en la zona portuaria de San Juan, Puerto Rico, siendo sus colindancias:

Norte - Avenida Fernández Juncos  
Sur - Terrenos del Muelle Número 6, Autoridad de los Puertos de Puerto Rico  
Este - Dársena en la Bahía de San Juan y más terrenos del Estado Libre Asociado  
Oeste - Avenida Pershing

Esta parcela consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado en el Registro de San Juan; Folio 66, Tomo 91, siendo la Finca Número 2987.

Se describe geométricamente en el plano levantado el 20 de enero de 1937 por la División de Terrenos Públicos y Archivos del Departamento del Interior (hoy, Departamento de Obras Públicas) titulado "Plano de una Parcela de Terreno Radicada en el Sitio "La Carbonera", Barrio de la Marina, municipalidad de San Juan, arrendada a la San Juan Dock Co."

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, el Secretario de Obras Públicas podrá transferir a la Autoridad de los Puertos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos:

POR CUANTO: La transferencia de los terrenos donde radica el Muelle Núm. 7 interesen ser adquiridos por la Autoridad de los Puertos, fue aprobada por la Junta de Planificación con fecha 25 de marzo de 1971.

POR TANTO: YO, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 9 de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas transferirá libre de costo

alguno a la Autoridad de los Puertos, los terrenos a que se hace referencia en esta resolución.

2. La Autoridad de los Puertos entrará en posesión de dichos terrenos inmediatamente debiendo formalizar en el tiempo oportuno el otorgamiento de los documentos legales pertinentes con el Secretario de Obras Públicas.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy, 11 de mayo de 1972.

*Luis A. Ferré*  
Luis A. Ferré  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 11 de mayo de 1972.

*Enrique Boneta Rodríguez*  
Enrique Boneta Rodríguez  
Subsecretario de Estado